

Plantilla memoria xustificativa de *Máster Universitario en Abogacía y Procura*

Universida_{de}Vigo

1 Xustificación de interese socioeconómico para a Comunidade Autónoma

La Titulación que se propone constituye una modificación del actual Máster Universitario en Abogacía (Código RUCT: 4313699), que se viene impartiendo con notable éxito por la Universidad de Vigo en los campus de Vigo, Pontevedra y Ourense, en colaboración con los Ilustres Colegios de la Abogacía de estas tres ciudades, desde el curso académico 2012/2013. Se trataba de un Máster de orientación profesional en el marco de la profesión regulada de abogado, y respondía a lo que disponía la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales, y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio.

La Ley 34/2006, de 30 de octubre, pretendió mejorar la capacitación profesional de quienes ejercen la abogacía y la procura en cuanto colaboradores relevantes de la Administración de Justicia con el fin de que la ciudadanía tenga garantizado un asesoramiento, una defensa jurídica y una representación técnica de calidad como elementos esenciales para el ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; y a tal efecto, regula las condiciones de obtención del título profesional de abogado y el título profesional de procurador de los tribunales. En ella se establece la necesaria obtención del título profesional de abogado/a para el desempeño de la asistencia letrada en aquellos procesos judiciales y extrajudiciales en los que la normativa vigente imponga o faculte la intervención de abogado/a, y, en todo caso, para prestar asistencia letrada o asesoramiento en Derecho utilizando la denominación de abogado/a.

Esta Ley 34/2006, de 30 de octubre, ha sido modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (BOE, núm. 255, de 25 de octubre), para dar cumplimiento a las exigencias que la Comisión Europea formuló en relación con el modelo de acceso al ejercicio de la procura en España y que dieron lugar a la apertura del procedimiento de infracción 2015/4062. Mediante esta nueva Ley 15/2021, de 23 de octubre, se ha flexibilizado la reserva de la actividad profesional de la procura, permitiéndose que también la abogacía pueda asumir la representación técnica de las partes y desarrollar el resto de las funciones que son propias de la procura para la cooperación y auxilio de los Tribunales.

Así, se ha establecido el acceso único a las profesiones de la abogacía y la procura, exigiéndose un mismo título universitario oficial (Licenciatura o Grado en Derecho) y el mismo curso de formación especializada de capacitación para ambas profesiones, de forma que quienes superen la prueba única para la evaluación de la aptitud profesional, podrán ejercer indistintamente la abogacía o la procura sin más requisitos que la colegiación en el correspondiente colegio profesional, según qué actividad se decida ejercer, y sin más límite que la prohibición del ejercicio simultáneo de ambas profesiones.

De esta manera, se establece un mismo título habilitante para el ejercicio de dos profesiones diferenciadas en el bien entendido sentido de que las funciones de la procura han de estar separadas de la función propia de la abogacía porque eso redundaría en beneficio de la Administración de Justicia. Y, en este sentido, la reforma es coherente con el art. 23.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con los arts. 542 y 543 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de los que

resulta ser incompatible el ejercicio simultáneo, por una misma persona física, de ambas actividades profesionales.

En consecuencia, la adaptación del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, (aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio) a la nueva regulación del sistema de acceso al ejercicio de la abogacía y la procura prevista en la Ley 15/2021, de 23 de octubre, resultaba necesaria e inaplazable; y, a tal efecto, se aprobó el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero (en adelante RD 64/2023). Lógicamente, ello también obliga a acometer una modificación del actual título de Master Universitario en Abogacía por la Universidad de Vigo, acreditado e implantado en el año 2012, conforme a la normativa entonces vigente, para transformarlo en un nuevo Título de Master Universitario en Abogacía y Procura, adaptado a esta nueva regulación. Siendo esta la única razón que motiva y determina la necesidad de modificar el Título, se podrá comprender que todas las evidencias y referentes externos e internos que venían avalando y justificando el Master Universitario en Abogacía desde su implantación siguen avalando y justificando la necesidad de implantar el nuevo Master Universitario en Abogacía y Procura; y lo mismo cabe decir respecto de la justificación del interés socioeconómico de este nuevo Máster para la Comunidad Autónoma de Galicia.

Conforme al art. 2 de este RD 64/2023, la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y de la procura requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) estar en posesión del título universitario oficial de Licenciatura o de Grado en Derecho; b) acreditar la superación del curso de formación especializada comprensivo del conjunto de competencias necesarias para el ejercicio de la abogacía y la procura; debiendo incluir dicho curso la realización de prácticas en despachos, instituciones u otras entidades relacionados con el ejercicio de dichas profesiones en los términos previstos en este reglamento; y c) superar la prueba de evaluación final acreditativa de la capacitación profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura.

La formación especializada necesaria para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención de estos títulos profesionales es una formación reglada y de carácter oficial que se adquirirá a través de la realización de cursos de formación acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Universidades a través del procedimiento que reglamentariamente se establezca. Y el art. 4 del RD 64/2023 permite que esta formación sea adquirida a través de alguna de las siguientes vías: a) formación impartida en universidades públicas o privadas en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario; b) cursos de formación impartidos por las escuelas de práctica jurídica creadas por los colegios de abogados y por los colegios de procuradores, y homologadas por el Consejo General de la Abogacía y por el Consejo General de Procuradores de España, respectivamente, con arreglo a criterios públicos, objetivos y no discriminatorios; y c) formación impartida conjuntamente por las universidades públicas o privadas y las escuelas de práctica jurídica homologadas por el Consejo General de la Abogacía y por el Consejo General de Procuradores de España, respectivamente; debiendo su plan de estudios haber sido verificado previamente como enseñanza conducente a la obtención de un título oficial de Máster Universitario. Todos estos cursos de formación, con independencia de quién los organice, deberán garantizar la realización de un periodo de prácticas externas de calidad.

Pues bien, la presente propuesta de título se deriva de esta habilitación normativa. En particular, se ajusta a la modalidad a) del punto 1 del artículo 4 del RD 64/2023, que ampara, en

orden a la adquisición de la formación especializada necesaria, la formación impartida en universidades públicas o privadas en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario. Para ello, conforme al art. 5.1 del RD 64/2023, se prevé la celebración de convenios de colaboración académica entre la Universidad de Vigo y los Ilustres Colegios de la Abogacía y de Procuradores de Vigo, Pontevedra y Ourense, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los requisitos del periodo de prácticas establecidos en dicho reglamento.

Por ello, esta propuesta de Master Universitario alcanza todo el interés profesional puesto que para las Facultades y los colegios de la abogacía y de procuradores que lo proponen (a saber, la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo de la Universidad de Vigo y los Ilustres Colegios de la Abogacía y de Procuradores de Vigo y Pontevedra; y la Facultad de Derecho de Ourense y los Ilustres Colegios de la Abogacía y de Procuradores de Ourense), la realización conjunta de esta oferta formativa resulta necesaria, indeclinable y forma parte de su responsabilidad social como entidades que tienen entre sus objetivos y misiones la formación y la capacitación profesional de quienes pretenden ejercer las profesiones de la Abogacía y la Procura. La plena implicación de todas estas instituciones en la implantación e impartición de este nuevo Master Universitario queda patente, por ejemplo, en los compromisos de firma de convenios de colaboración académica entre todas ellas para la impartición de este Máster.

Este Máster no da acceso directo a la obtención del título profesional de abogado y procurador, pues, como se acaba de indicar, para ello se requiere, además, superar una prueba de evaluación final acreditativa de la respectiva capacitación profesional. No obstante, el título que se propone da cumplimiento a los requisitos de formación establecidos tanto en la Ley de acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura como en su Reglamento de desarrollo (RD 64/2023), por lo que tiene un eminente interés profesional.

La titulación propuesta presenta, además, un gran interés académico. Teniendo en cuenta la amplia demanda en estudios de Derecho registrada históricamente en la Universidad de Vigo y, en particular, en los últimos años, este Máster Universitario en Abogacía y Procura permitirá dar continuidad en su formación académica y profesional a los estudiantes egresados del Grado en Derecho (y de los PCEO ADE-Derecho) que se imparten tanto en la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo de Vigo como en la Facultad de Derecho de Ourense. En este sentido, la titulación propuesta ajustada a los requerimientos legales y reglamentarios reseñados, resulta no sólo imprescindible desde el punto de vista ya apuntado de nuestra responsabilidad social como universidad pública, sino absolutamente necesaria para alcanzar una oferta de postgrado completa y dotada de coherencia. Así, la oferta académica en el área de los estudios jurídicos no podría calificarse de adecuada si, junto con los estudios generales propios del Grado en Derecho, orientados a la formación profesional de los futuros juristas en todos los ámbitos de actuación, no existe una oferta de estudios de postgrado dirigida a la especialización y la formación profesional específica.

La propuesta de este título alcanza una justificación adicional en Galicia y en la Universidad de Vigo. La existencia de la titulación de Graduado en Derecho, que se imparte en la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo de Vigo y en la Facultad de Derecho de Ourense, en conexión con los nuevos requisitos normativos exigidos para el ejercicio de la profesión de la Abogacía y la Procura determinan la necesidad de mantener esta oferta formativa en nuestra

institución. Los futuros titulados en Derecho demandan la oferta de esta formación en el sur de Galicia para poder acceder al ejercicio profesional de la Abogacía y la Procura; y con este Master se les dará la formación necesaria para adquirir las competencias profesionales diseñadas normativamente. Les servirá claramente como orientación laboral y práctica en la medida en que se encamina al ejercicio de la profesión regulada de abogado y procurador.

Finalmente, conviene destacar que, para la impartición de este título con garantía de calidad, tanto en su parte docente como en el desarrollo de las prácticas externas, se cuenta con el apoyo y la colaboración académica de los Ilustres Colegios de la Abogacía y de Procuradores de Vigo, Pontevedra y Ourense, lo que también le otorga un plus de justificación, calidad y prestigio en la oferta formativa a nuestros egresados en Derecho. De esta manera, se cumplen y respetan las condiciones mínimas exigidas para la implantación de cualquier Master universitario en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2 Mercado laboral

De lo que se acaba de exponer, ya se puede deducir la relevancia de este Máster Universitario en Abogacía y Procura desde la perspectiva del mercado laboral. Como dispone el art. 2 del RD 64/2023, la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y de la procura, que constituye un requisito para la colegiación y consiguiente ejercicio de la profesión, requiere acreditar la superación del curso de formación especializada que se dispensa a través de este Máster y la superación de la prueba de evaluación final acreditativa de la capacitación profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura. Es decir, a través de este Máster se proporciona la formación especializada necesaria para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención de estos títulos profesionales y al posterior ejercicio profesional de la abogacía y la procura.

De conformidad con el art. 4 del RD 64/2023, esta formación se puede adquirir a través de alguna de las siguientes vías: a) formación impartida en universidades públicas o privadas en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster Universitario; b) cursos de formación impartidos por las escuelas de práctica jurídica creadas por los colegios de abogados y por los colegios de procuradores, y homologadas por el Consejo General de la Abogacía y por el Consejo General de Procuradores de España, respectivamente, con arreglo a criterios públicos, objetivos y no discriminatorios; y c) formación impartida conjuntamente por las universidades públicas o privadas y las escuelas de práctica jurídica homologadas por el Consejo General de la Abogacía y por el Consejo General de Procuradores de España, respectivamente; debiendo su plan de estudios haber sido verificado previamente como enseñanza conducente a la obtención de un título oficial de Máster Universitario. Pues bien, habida cuenta de que los Ilustres colegios de procuradores de Vigo, Pontevedra y Ourense no cuentan con escuela de práctica jurídica homologada por el Consejo General de Procuradores de España, la única vía para dispensar esta formación especializada a los egresados en Derecho del sur de Galicia a fin de que puedan colegiarse como profesionales de la abogacía o la procura es

la de este Máster Universitario que se propone; y de ahí su interés socioeconómico y su relevancia para el mercado laboral.

En este sentido, la impartición de este nuevo Máster cuenta con el firme apoyo de los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Vigo, Pontevedra y Ourense, que se pone de manifiesto en los compromisos de firma de convenio de colaboración académica para la impartición del mismo.

3 Demanda

Puesto que el nuevo Máster en Abogacía y Procura se trata de un Máster profesionalizante, que viene a dar continuidad al actual Máster Universitario en Abogacía por la universidad de Vigo, como evidencias de su demanda y justificación podemos destacar algunos indicadores de este Máster durante los últimos cinco cursos académicos, y que se pueden consultar en el portal de transparencia de la Universidade de Vigo (<https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/transparencia/grupo/show/5/51>)

Máster Universitario en Abogacía (Vigo y Pontevedra)	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023
<i>Matrícula de nuevo ingreso</i>	55	43	52	41	45	39
<i>Tasa de ocupación</i>	84,62%	66,15%	80%	63,08%	69,23%	---
<i>Número de egresados</i>	---	---	41	52	37	---
<i>Tasa de rendimiento</i>	99%	98%	98%	97%	96%	---
<i>Tasa de graduación</i>	---	94,12%	100%	97,67%	98,08%	---
<i>Duración media de los estudios</i>	2,10 cursos	2,01 cursos	2 cursos	2,03 cursos	2 cursos	---
Máster Universitario en Abogacía (Ourense)	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023
<i>Matrícula de nuevo ingreso</i>	25	16	22	17	9	22
<i>Tasa de ocupación</i>	83,33%	53,33%	73,33%	56,67%	30%	---
<i>Número de egresados</i>	---	---	14	21	11	---
<i>Tasa de rendimiento</i>	99%	98%	96%	96%	97%	---
<i>Tasa de graduación</i>	---	94,44%	100%	87,50%	86,36%	---

<i>Duración media de los estudios</i>	2,10 cursos	2,01 cursos	2 cursos	2 cursos	2,09 cursos	---
---------------------------------------	-------------	-------------	----------	----------	-------------	-----

4 Non duplicidade

La implantación del Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universidade de Vigo no conllevará la duplicidad de titulaciones en esta Universidad, puesto que, al igual que sucede con el actual Máster Universitario en Abogacía, se implantará un título único que se impartirá por dos Facultades en los tres campus: por la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo en los campus de Vigo y Pontevedra; y por la Facultad de Derecho, en el campus de Ourense. Además, la implantación de este nuevo Máster conlleva la extinción del actual Máster Universitario en Abogacía en estas dos Facultades.